



Las comunidades forestales asentadas en el territorio cordillerano donde en 1971 se fundaría el complejo forestal de cogestión obrero-estatal COFOMAP, habían sido explotadas, desde inicios del siglo XX, bajo un régimen cercano al paternalismo industrial, es decir, sin recibir salario en dinero, expuestos al sistema de deuda en pulperías y al arbitrio de patrones y capataces. Tras el golpe de 1973 sufrieron políticas represivas que incluyeron masacres, hostigamientos, detenciones arbitrarias, torturas y desplazamiento forzado. Muchas personas escaparon al exilio. Hoy en día, el Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume preserva su memoria.

La imagen fue diseñada en el marco del trabajo colaborativo que se llevó a cabo para el diseño y realización de la exposición “La Violencia Económico-Militar en el Espacio” en la UACH por la Red Procesos represivos, empresas, trabajadores/as y sindicatos en América Latina, la Plataforma La Violencia en el Espacio y la Universidad Austral de Chile en diciembre de 2024, curada por Federico Geller, Guadalupe Marín Burgin y Carlos Salamanca. Diseño gráfico: Guadalupe Marín Burgin, 2024-2025.

Desplazamiento forzado interno en Chile (1973-1990): Consecuencias económicas y sociales de una invisibilidad histórica

Internally Forced Displacement in Chile (1973-1990): Economic and Social Consequences of Historical Invisibility

SEBASTIAN SMART¹
KARINNA FERNÁNDEZ²

Resumen

Este artículo examina el fenómeno del desplazamiento forzado interno durante la dictadura chilena (1973-1990), argumentando que esta violación de derechos humanos ha sido invisibilizada tanto en los discursos oficiales como en los procesos de justicia transicional del país. A través del estudio de tres casos emblemáticos, que reflejan diversas tipologías del fenómeno —el Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP), las erradicaciones de campamentos urbanos en Santiago y la pseudo expropiación de la familia Vega— se evidencian las estrategias del régimen para controlar el territorio, reconfigurar la propiedad y promover intereses económicos. El artículo destaca que la falta de reconocimiento y reparación a las víctimas constituye una deuda histórica, subrayando la necesidad de incluir el fenómeno y sus consecuencias en los procesos de justicia transicional.

Palabras clave: desplazamiento forzado, dictadura chilena, justicia transicional, derechos humanos, reparación.

Abstract

This article examines the phenomenon of forced internal displacement during the Chilean dictatorship (1973–1990), arguing that this human rights violation has been rendered invisible in both official discourse

¹ Anglia Ruskin University, East Rd, Cambridge CB1 1PT, United Kingdom. sebastian.smart@aru.ac.uk ORCID 0000-0003-3924-702X.

² Acción Cívica contra la Corrupción y la Captura Estatal, karinnafn@gmail.com

and the country's transitional justice processes. Through the study of three emblematic cases, which reflect different types of the phenomenon —the Panguipulli Forestry and Timber Complex (COFOMAP), the eradication of urban camps in Santiago, and the pseudo-expropriation of the Vega family— the regime's strategies for controlling territory, reconfiguring property, and promoting economic interests are revealed. The article highlights that the lack of recognition and reparation for victims constitutes a historical debt, underscoring the need to include the phenomenon and its consequences in transitional justice processes.

Keywords: Forced displacement, Chilean dictatorship, Transitional justice, Human rights, Reparation.

1. Introducción

El desplazamiento forzado durante la dictadura civil-militar en Chile (1973-1990) es un fenómeno que ha sido históricamente invisibilizado y escasamente documentado en los discursos oficiales y académicos sobre violaciones a los derechos humanos (Landaeta Sepúlveda et al. 2021). Mientras que los crímenes de sangre, como las desapariciones forzadas, la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, han recibido atención y reconocimiento, las prácticas de desplazamiento forzado de poblaciones, realizadas en el contexto de un modelo económico neoliberal y represivo, han quedado en gran medida al margen de los mecanismos de justicia transicional en Chile (Bohoslavsky et al. 2021).

La magnitud del problema es considerable. Durante los años de la dictadura, miles de personas fueron obligadas a abandonar sus hogares y comunidades bajo amenazas, violencia y represión civil-militar directa. Estos desplazamientos no fueron eventos aislados, sino parte de una estrategia sistemática de control territorial y reconfiguración socioeconómica. La represión civil-militar, ejecutada con precisión y brutalidad, no solo buscaba eliminar la oposición política, sino también transformar la estructura económica y social del país. A través de la militarización del territorio, la dictadura desmanteló comunidades, promovió la privatización de tierras y recursos, y relegó a amplios sectores de la población a condiciones de pobreza y exclusión social. Esta estrategia no solo afectó a las víctimas directas del desplazamiento, sino que también dejó un legado de desigualdad y fragmentación social que perdura hasta hoy. Aunque la magnitud y el impacto del fenómeno son innegables, ni el Informe Rettig ni las Comisiones Valech lo consideraron al calificar las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura. Mientras que el primer informe Valech menciona el exilio y la relegación, los excluyó expresamente por estar fuera de límites de su mandato.

Este artículo tiene tres objetivos principales, que articulan entre sí un enfoque jurídico, histórico y empírico. Primero, presentamos una revisión crítica del desarrollo normativo internacional en materia de desplazamiento forzado y su incorporación “o ausencia” en los procesos de justicia transicional. Segundo, analizamos la evolución del marco normativo chileno, destacando sus limitaciones frente a los estándares internacionales y la falta de reconocimiento del desplazamiento como crimen de lesa humanidad. Tercero, ofrecemos un análisis empírico de tres casos de despojo ocurridos durante la

dictadura, que ilustran a lo menos tres tipologías del desplazamiento dictatorial (intrafamiliar, urbano, rural) y sus consecuencias socioeconómicas y políticas. Con ello, buscamos contribuir a la historiografía de la violencia política en Chile, integrando el desplazamiento forzado como una categoría analítica autónoma dentro de los debates de justicia transicional. Al poner en diálogo la normativa internacional con casos concretos, planteamos la necesidad de actualizar el marco legal chileno e implementar medidas de reparación integral.

La importancia de este tema no se limita al contexto chileno. A nivel comparado, el desplazamiento forzado ha sido reconocido como una violación grave de los derechos humanos, con consecuencias a largo plazo que afectan tanto a las víctimas como a las sociedades en su conjunto. En este sentido, la falta de reconocimiento y reparación de estos crímenes en Chile refleja una deuda pendiente en la construcción de una memoria histórica completa y en el desarrollo de una justicia transicional que abarque todas las formas de violencia estatal.

El artículo se estructura en tres secciones, además de esta introducción. En primer lugar, se presenta el desarrollo del concepto de desplazamiento forzado en el derecho internacional y su vínculo con los procesos de justicia transicional, que incluye una descripción del marco jurídico chileno frente a estos estándares. Posteriormente, se examinan tres casos de estudio con el fin de ilustrar tipologías diferenciadas de desplazamiento. Finalmente, se ofrecen conclusiones que abogan por el reconocimiento del desplazamiento forzado como una violación autónoma de derechos humanos y se proponen caminos normativos y reparativos para su abordaje.

2. Desplazamiento Forzado en el Derecho Internacional y su relación con la justicia transicional

El desplazamiento forzado es una de las más graves violaciones a los derechos humanos reconocidas por el derecho internacional, caracterizándose por ser una violación continua y múltiple de derechos que provoca en las víctimas una vulnerabilidad extrema. Este fenómeno, que obliga a individuos o comunidades enteras a abandonar sus hogares bajo amenaza o como consecuencia directa de conflictos armados, violaciones a derechos humanos, o políticas represivas, ha sido históricamente utilizado como una herramienta de control social y represión política. En el contexto de la justicia transicional, el desplazamiento forzado se enfrenta como una de las violaciones que requiere no solo reconocimiento y reparación, sino también la implementación de medidas que garanticen la no repetición.

El concepto de desplazamiento forzado ha evolucionado significativamente en el marco del derecho internacional. Inicialmente, el derecho internacional humanitario y los instrumentos de derechos humanos abordaron de manera general las condiciones de los refugiados y las personas desplazadas internamente (PDI). A partir de la década de 1990, el desplazamiento interno comenzó a ser conceptualizado como una violación autónoma de derechos humanos. En particular, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas (1998), conocidos como Principios Deng, marcaron un hito al sistematizar las obligaciones de los Estados hacia las PDI.

Estos principios definen a las personas desplazadas internamente (en adelante PDI) como

aquellas personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado ninguna frontera estatal internacionalmente reconocida (Art. 2 de los Principios Rectores).

Este marco normativo no solo clarificó el estatus de las PDI, sino que también destacó la responsabilidad de los Estados de proteger y asistir a estas poblaciones, incluso cuando el propio Estado es el perpetrador de la violencia que provoca el desplazamiento.

Además de los Principios Deng, en 2005 las Naciones Unidas adoptaron los Principios sobre la restitución de viviendas y propiedades de los refugiados y desplazados, conocidos como Principios Pinheiro, que establecen el derecho de las personas desplazadas a la restitución de sus viviendas, tierras y propiedades. Estos principios son especialmente relevantes en contextos de despojo como el chileno, donde la restitución ha sido omitida sistemáticamente. Aunque carecen de fuerza vinculante, su valor normativo ha sido reconocido ampliamente en procesos de reparación colectiva (Buck 2017; Gómez-Isa 2010).

El desplazamiento forzado también ha sido categorizado como un crimen de lesa humanidad bajo el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI). Según este estatuto, “por deportación o traslado forzoso de población se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional” (Art.7.2.d Estatuto de Roma). Este reconocimiento internacional no solo solidifica el estatus del desplazamiento forzado como una grave violación de los derechos humanos, sino que también establece un marco para la persecución penal de aquellos responsables de ordenar o ejecutar tales desplazamientos.

En el contexto de la justicia transicional, el desplazamiento forzado presenta desafíos únicos. La justicia transicional, entendida como el conjunto de procesos y mecanismos que buscan abordar los legados de violaciones masivas de derechos humanos para asegurar la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición, debe integrar el desplazamiento forzado en sus consideraciones para ser efectiva y justa (Teitel 2017). Uno de los principales retos en este contexto es la visibilidad del desplazamiento forzado como una violación autónoma y su inclusión en los mecanismos de justicia transicional. A menudo, las políticas de justicia transicional se han centrado en crímenes de sangre, como las ejecuciones y la tortura, dejando de lado el impacto profundo y duradero que el desplazamiento forzado tiene sobre las víctimas y las comunidades. En muchos casos, como en Chile, los desplazamientos forzados no han sido reconocidos en su verdadera magnitud, quedando fuera de los informes de verdad y las reparaciones ofrecidas por los Estados, como veremos en la siguiente sección.

Uno de los principales debates jurídicos gira en torno a la posibilidad de investigar y sancionar estos crímenes cuando ocurrieron antes de la entrada en vigor de los instrumentos legales actuales. El

principio de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, recogido en instrumentos como la Convención de 1968 sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad, ha sido complementado por jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (como en el caso *Barrios Altos vs. Perú* 2001), que permite la aplicación de normas internacionales a hechos del pasado, siempre que formen parte de una práctica sistemática. Expresamente a partir de los casos chilenos la Corte Interamericana ha ampliado la imprescriptibilidad a los delitos contra los derechos humanos (caso *Vega González vs. Chile* 2024), mientras que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha sostenido que los términos de la prescripción no se deben aplicar con un formalismo excesivo que impida el acceso a la justicia, y que en materia de indemnizaciones, debe permitirse ejercer el derecho a partir de que la persona efectivamente se encuentre en condiciones de conocer y evaluar el daño sufrido (Caso *Eşim Vs. Turquía* 2013).

El desplazamiento puede calificarse de especial gravedad cuando adicionalmente se demuestre que fue parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, pudiendo alcanzar la categoría de delito de lesa humanidad. Por ello, es clave evaluar la existencia de patrones criminales, como los que se observan en el contexto de la dictadura chilena, donde el desplazamiento estuvo vinculado a un modelo de control político y económico.

Además, la justicia transicional debe considerar el derecho a la restitución, retorno y participación de las personas desplazadas en la gestión de dicho retorno, derechos que la Corte Interamericana a establecido como obligaciones estatales (caso *Operación Génesis vs. Colombia* 2013). Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, establece que las personas desplazadas tienen derecho a regresar voluntariamente a sus hogares en condiciones de dignidad y seguridad, o a ser reasentadas en otras áreas si así lo desean (Sección V de los Principios Rectores). Esto implica no solo el retorno físico a sus tierras, sino también la restitución de sus propiedades y la reconstrucción de las comunidades afectadas. En este sentido, los Principios Pinheiro establecen que toda persona desplazada tiene derecho a la restitución de su propiedad o, en su defecto, a una compensación justa. Estos principios han sido aplicados en múltiples contextos de justicia transicional en América Latina y Europa del Este, y su exclusión en el caso chileno constituye una omisión significativa.

En resumen, el desarrollo normativo internacional ha consolidado el desplazamiento forzado como una figura jurídicamente reconocida, imprescriptible y reparable. Sin embargo, su inclusión efectiva en procesos nacionales de justicia transicional, como el caso chileno, depende tanto de la adecuación normativa interna como de la voluntad política. En la siguiente sección examinaremos las respuestas “y omisiones” del Estado chileno frente a estas obligaciones.

2.1. Justicia Transicional

La interrelación entre el desplazamiento forzado y la justicia transicional ha sido un tema tratado en diversos contextos, aunque su desarrollo no siempre ha sido homogéneo. En varios países que han atravesado procesos de justicia transicional, las comisiones de la verdad y los centros de memoria

han jugado un papel clave al reconocer el desplazamiento forzado como una violación de derechos humanos que, aunque no siempre explícita, es consecuencia directa de la represión política y los conflictos armados. Guatemala, Timor Oriental, Sierra Leona, Liberia y Colombia son ejemplos en los que los desplazamientos forzados, masivos o selectivos, han sido incorporados dentro del mandato de estas comisiones para garantizar la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas (Duthie 2011). En estos países, el desplazamiento forzado ha sido reconocido no solo como una consecuencia de la violencia política, sino también como una estrategia utilizada por actores estatales o paraestatales para consolidar control territorial y reconfigurar dinámicas de poder.

En esta sección desarrollamos una aproximación comparada a la incorporación del desplazamiento forzado en mecanismos de justicia transicional, siguiendo tres ejes: (1) su reconocimiento como violación autónoma en comisiones de verdad; (2) la creación de programas de reparación y restitución; y (3) la activación de procesos penales o de reversión estructural. Esta estructura permite identificar patrones, vacíos y potenciales lecciones para el contexto chileno. Los casos seleccionados “Turquía, Colombia, Guatemala, Bosnia y Kosovo” fueron escogidos por representar experiencias diversas de abordaje institucional, incluyendo tanto medidas sustantivas de restitución como desafíos operativos.

Esta aproximación permite también diferenciar cuándo el desplazamiento forzado ha sido reconocido como una categoría jurídica autónoma, y cuándo ha sido subsumido bajo marcos genéricos de reparación humanitaria, sin identificar sus causas estructurales. En otros contextos, se ha reconocido que el desplazamiento forzado no solo implica una violación de los derechos a la tierra y al hogar, sino que también constituye una estrategia política de control social y reconfiguración territorial que debe ser reparada como parte integral de los procesos de justicia transicional. Este análisis comparado permitiría identificar las omisiones del caso chileno y explorar cómo el desplazamiento podría ser incorporado en futuros procesos de verdad, memoria y reparación, especialmente en aquellas zonas del sur del país donde la represión civil-militar llevó al desplazamiento de comunidades campesinas y mapuche.

Como se ha reconocido en varios países, el desplazamiento forzado es una violación de derechos humanos, y los pilares de la justicia transicional han llevado a la implementación de programas de reparación específicos para el desplazamiento. Un ejemplo destacado es el de Turquía, donde se adoptó la Ley de Compensación para Pérdidas Resultantes del Terrorismo y la Lucha contra el Terrorismo (2004), que ofreció compensaciones económicas a las personas desplazadas internamente debido al conflicto entre el Estado y el Partido de los Trabajadores de Kurdistán (PKK). Aunque se ha descrito como uno de los pasos más significativos hacia el abordaje del problema del desplazamiento interno en Turquía, el proceso de compensación ha sido criticado por la falta de equidad y la complejidad administrativa, lo que ha limitado su efectividad en muchos casos (Torres 2019). A pesar de estas críticas, este enfoque ha representado un avance al ofrecer una vía de compensación directa para las víctimas del desplazamiento forzado.

En Colombia, el conflicto armado interno generó uno de los mayores desplazamientos internos del mundo. Aquí, el desplazamiento forzado fue abordado en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución

de Tierras (Torres 2019). Esta legislación ha sido pionera en la reparación integral de las víctimas, incluyendo no solo compensación económica, sino también medidas para restituir las tierras a los desplazados. Se crearon mecanismos institucionales, como la Unidad de Restitución de Tierras, para devolver propiedades a las personas que fueron despojadas de sus tierras durante el conflicto. Sin embargo, la implementación de este programa ha enfrentado serios desafíos, incluyendo amenazas y violencia contra reclamantes de tierras, así como dificultades en la ejecución efectiva de la restitución (Duthie 2011; Torres 2019). Aun así, Colombia es uno de los pocos países que ha reconocido el desplazamiento forzado como una violación que merece reparación directa y ha creado un marco robusto para abordar esta problemática.

En contextos como Guatemala y Perú, las comisiones de la verdad recomendaron la implementación de programas de reparación por desplazamiento, pero con resultados más limitados en términos de implementación. En Guatemala, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico incluyó el desplazamiento forzado como una violación clave y recomendó medidas de reparación. El Programa Nacional de Resarcimiento reconoce el desplazamiento como un crimen que requiere compensación, aunque las reparaciones efectivas han sido esporádicas y limitadas por restricciones financieras y burocráticas (Duthie 2011, 2012).

Respecto a la restitución de bienes perdidos, como tierras y viviendas, esta medida ha sido más común en algunos países. En Bosnia, tras la guerra de los Balcanes, se implementó un vasto programa de restitución de viviendas para devolver propiedades a las personas desplazadas y promover el retorno de las comunidades. El programa procesó más de 200,000 reclamos de restitución, lo que permitió el retorno de aproximadamente la mitad de las personas desplazadas. De manera similar, en Kosovo y Burundi, se implementaron programas que buscaron la reparación a través de la restitución de tierras, aunque en muchos casos estos procesos han sido obstaculizados por conflictos de interés y la falta de claridad en los derechos de propiedad (Duthie 2011, 2012). En estos contextos, también se han realizado procesos penales que se centran en las violaciones que originaron el desplazamiento, o que abordan el desplazamiento forzado como un crimen en sí mismo (Roch 1995; Willms 2009).

Estas experiencias reflejan distintas estrategias de reversión del desplazamiento: mientras algunas se han enfocado en medidas restitutivas individuales, otras han apostado por transformaciones institucionales o simbólicas que reconocen la memoria del despojo y sus impactos generacionales. No obstante, la conexión entre desplazamiento forzado y justicia transicional ha sido, en muchos casos, fragmentaria. En contextos donde no se han construido marcos específicos para abordar esta violación, las respuestas han dependido de factores coyunturales más que de un diseño reparador estructurado.

En algunos casos, las medidas adoptadas retrospectivamente se han interpretado como parte de la justicia transicional (Torres 2019). Las políticas de restitución, reparación y/o compensación, por ejemplo, surgieron originalmente en la era posterior a la Guerra Fría bajo un enfoque humanitario

dirigido a lograr soluciones duraderas dentro de los procesos de retorno de las personas desplazadas, como se recoge en los Principios Rectores sobre Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas, conocidos como “Principios Deng” (E/CN.4/1998/53/Add.2 1998). Desde un punto de vista teórico, el interés por establecer conexiones más profundas en esta área comenzó a estudiarse alrededor de 2006 y 2007 (Duthie 2012). Académicos y defensores de derechos humanos han destacado los efectos positivos que las medidas de justicia, como los juicios penales, pueden tener al promover condiciones de seguridad en los procesos de retorno y/o reubicación de las personas desplazadas, al eliminar a los perpetradores de las áreas de reintegración (Bradley 2012; Solomon 2009).

Las medidas de verdad también pueden aliviar las tensiones entre las personas desplazadas que regresan o se reubican y las comunidades receptoras (Duthie 2011). Las políticas de reparación, aunque limitadas, proporcionan recursos fundamentales a las personas desarraigadas, facilitando su reintegración mediante el acceso a tierras o viviendas (Solomon 2009; Torres 2019). Además, algunos académicos argumentan que, cuando se aplican de manera conjunta, los mecanismos de justicia transicional pueden contribuir a objetivos más amplios como el fortalecimiento del Estado de derecho, la inclusión social de grupos marginados y la consolidación de la paz (Duthie 2011).

En suma, la justicia transicional ha ofrecido marcos diversos “aunque no siempre suficientes” para enfrentar las consecuencias del desplazamiento forzado. Un abordaje integral debe ir más allá de la compensación económica, incorporando medidas de restitución, memoria, reformas institucionales y garantías de no repetición, especialmente en contextos donde el desplazamiento fue parte de un diseño político de reconfiguración territorial.

2.2. La Realidad Normativa en Chile y la Falta de Ajuste a la Evolución Internacional

Como hemos visto, en el contexto internacional, el desplazamiento forzado ha sido reconocido como una grave violación de derechos humanos, con una evolución normativa significativa que ha llevado a su inclusión en tratados, convenciones y directrices internacionales. En contraste, la respuesta del Estado chileno ha sido fragmentaria y rezagada, con escasa visibilidad del desplazamiento forzado en sus marcos institucionales y legales.

Durante los años posteriores al retorno a la democracia en 1990, el diseño de las políticas de justicia transicional chilenas se centró en gran medida en crímenes de sangre, como ejecuciones, desapariciones forzadas y tortura. Aunque se implementaron mecanismos de reparación y verdad, como la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1991) y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (2004), las situaciones de desplazamiento forzado no fueron abordadas de forma sistemática ni individual, lo que dejó fuera del reconocimiento institucional a comunidades y personas afectadas por estas prácticas.

En el caso de Chile, las comisiones de verdad, como la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Informe Rettig), no centraron su análisis en el desplazamiento forzado como una categoría específica

de violación de derechos humanos, aunque existen evidencias documentadas que permiten reconstruir estos hechos como parte de un patrón represivo más amplio. Un ejemplo de ello se encuentra en el Tomo I del Informe Rettig, donde se constata el desplazamiento de personas en el sur del país, específicamente en la provincia de Valdivia, en la zona oriental cercana a la Cordillera de Los Andes, en el Complejo Maderero y Forestal Panguipulli. En particular el Informe refiere textualmente lo que sigue: “[e]sta área, compuesta por fundos madereros expropiados o ‘tomados’ por grupos de izquierda, como el Movimiento Campesino Revolucionario (MCR), fue objeto de una represión militar que provocó el desplazamiento forzado de muchas personas. Operativos militares masivos detuvieron y trasladaron a numerosos campesinos a la ciudad de Valdivia, mientras que otros fueron ejecutados en zonas aisladas, como los casos de Chihuío y Liquiñe” (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Tomo I, 1991: 387). Este tipo de represión, que forzó el desplazamiento de comunidades enteras, no fue categorizado como un fenómeno de desplazamiento forzado dentro del proceso de justicia transicional chileno.

Aunque el desplazamiento forzado no fue formalmente reconocido como tal, se introdujo un programa de reparación en 1995 para beneficiar a los campesinos de los asentamientos de la reforma agraria de las décadas de 1960 y 1970, quienes fueron excluidos o expulsados de sus tierras y viviendas después del golpe de Estado, en virtud de los decretos de la Junta Militar (DL 208 de 1973 y 1600 de 1976). Este programa fue una respuesta a las demandas de los dirigentes campesinos, apoyados por la Iglesia Católica, que inicialmente propusieron la creación de un “Fondo de Tierras” para restituir las tierras usurpadas. Sin embargo, tras negociaciones durante el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000), se convenció a las organizaciones campesinas para que aceptaran un subsidio individual bajo la figura de una pensión de gracia presidencial, en lugar de la restitución de tierras. Este subsidio fue limitado a un máximo de 5.000 beneficiarios (Lira 2016; Lira & Loveman 2023).

El programa estuvo dividido en dos fases. En la primera, el Ministerio de Agricultura, a través del INDAP, otorgó pensiones vitalicias a 2.999 beneficiarios hasta el año 2000, con un promedio de US\$150 mensuales. En la segunda fase, a partir de 2004, los campesinos exonerados fueron incorporados en los beneficios de pensión de gracia otorgados a exonerados políticos, bajo la administración del IPS. Esto permitió alcanzar la meta inicial de 5.000 beneficiarios. Sin embargo, ambas fases del programa se encuentran desactivadas actualmente.

A pesar de la implementación de este programa, su enfoque se centró en la compensación económica mediante pensiones, y no en la restitución de tierras ni en el reconocimiento del desplazamiento forzado como tal. Este enfoque difiere significativamente de otros contextos latinoamericanos, como el de Colombia, donde el desplazamiento forzado fue tratado como una violación central dentro del proceso de justicia transicional, con medidas de reparación más amplias y específicas, como la restitución de tierras. La experiencia chilena subraya las limitaciones de los esfuerzos de reparación, que no abordaron plenamente el impacto del desplazamiento forzado ni ofrecieron una reparación integral a las víctimas en términos de reconocimiento, verdad y justicia.

Mas allá de estas iniciativas, el marco legal chileno no ha logrado ponerse a la altura de los desarrollos internacionales en relación con el desplazamiento forzado. A pesar de que la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio, menciona el desplazamiento forzado como un delito, esta ley no ha sido retroactiva, limitando su aplicación a los crímenes cometidos después de su promulgación en 2009. Esto significa que muchos de los desplazamientos forzados ocurridos durante la dictadura permanecen sin reconocimiento ni justicia, debido a que no pueden ser perseguidos bajo la legislación actual. En octubre de 2022, un grupo de senadores presentó un proyecto de ley con el objetivo de modificar la Ley N° 20.357 para consagrar el principio de retroactividad en los delitos de lesa humanidad, incluyendo el desplazamiento forzado (Boletín N° 15.402-07). Este proyecto fue ingresado al Senado y, a la fecha de escribir, se encuentra en tramitación en el primer trámite constitucional en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. La propuesta busca que los crímenes cometidos durante la dictadura, como los desplazamientos forzados, puedan ser judicializados retroactivamente, en consonancia con las normativas y principios del derecho internacional que Chile ha ratificado, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto de Roma.

A pesar de la falta de una normativa expresa en el ordenamiento jurídico chileno que reconozca el desplazamiento forzado de manera amplia, los tribunales de justicia han comenzado a abordar brevemente esta problemática. Un ejemplo de ello es la Corte de Apelaciones de Santiago, que en septiembre de 2022 ordenó al fisco indemnizar a un trabajador de Chuquicamata que fue detenido y torturado en 1974. La sentencia menciona explícitamente que “atendidas las especiales circunstancias en las cuales fue privado de libertad y sometido a desplazamiento forzado el actor, lo que aumenta considerablemente el daño moral que sufrió la víctima” (Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N°Civil-7418-2022 considerando primero). Este fallo refleja una incipiente consideración del desplazamiento forzado como un factor agravante del daño moral en contextos de violaciones de derechos humanos durante la dictadura, pero todavía no lo incorpora como una categoría jurídica autónoma dentro del marco de justicia transicional. Estos casos indican que los tribunales están empezando a reconocer el impacto del desplazamiento forzado en las víctimas, aunque no exista un marco legal que lo regule de manera exhaustiva.

Además, el desplazamiento forzado no ha sido suficientemente abordado en otras áreas del derecho chileno. La falta de una normativa específica que proteja a las víctimas de desplazamiento forzado o que establezca medidas claras de reparación, evidencia una omisión estructural que contrasta con los compromisos internacionales del país. Esto se diferencia con la evolución del derecho internacional, que ha enfatizado la necesidad de proteger a las personas desplazadas y de asegurar que los Estados asuman la responsabilidad por estos crímenes. La propuesta de incluir el desplazamiento forzado como una violación de derechos humanos en la nueva Constitución chilena, presentada durante el proceso constituyente de 2021-2022, fue un intento de cerrar esta brecha normativa. Esta propuesta buscaba reconocer formalmente el desplazamiento forzado en la historia de Chile, especialmente durante la dictadura, y establecer garantías para la reparación de las víctimas y la no repetición de estos actos (Muñoz et al. 2022). Sin embargo, la propuesta no logró ser incorporada en el texto

constitucional final, dejando a las víctimas sin el reconocimiento necesario y perpetuando la omisión normativa en este ámbito.

A nivel global, el desplazamiento forzado ha sido abordado de manera integral, tanto en situaciones de conflicto como en tiempos de paz. Los Estados que han ratificado el Estatuto de Roma y otros tratados internacionales tienen la obligación de investigar, procesar y sancionar a los responsables de desplazamiento forzado, incluso si estos crímenes fueron cometidos antes de la ratificación de dichos instrumentos, gracias a la aplicación del principio de retroactividad en los crímenes de lesa humanidad. Chile, sin embargo, ha quedado rezagado en este aspecto. La falta de retroactividad en la legislación chilena, junto con la omisión de disposiciones específicas sobre el desplazamiento forzado en la nueva Constitución, subraya una desconexión entre las obligaciones internacionales del país y su marco normativo interno. Esta desconexión no solo perpetúa la injusticia para las víctimas de desplazamiento forzado durante la dictadura, sino que también limita las posibilidades de Chile de cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

En síntesis, la respuesta institucional chilena sigue anclada en un paradigma restrictivo que invisibiliza a amplios grupos de víctimas. La falta de reconocimiento retroactivo y la exclusión del desplazamiento forzado en la Constitución chilena son ejemplos claros de esta laguna normativa. Superar esta brecha requiere de un compromiso político y legislativo firme para armonizar el marco interno con los estándares internacionales. Para avanzar hacia una justicia transicional completa y cumplir con los estándares internacionales, es esencial que Chile reforme su marco legal, incorporando plenamente el desplazamiento forzado como un crimen de lesa humanidad con todas las implicaciones legales y reparativas que ello conlleva.

3. Casos de desplazamiento

Frente a la omisión estructural del desplazamiento forzado en el marco jurídico chileno, resulta fundamental examinar casos concretos que evidencien tanto la magnitud del fenómeno como sus diferentes expresiones a lo largo del territorio y del tiempo. La selección de los tres casos que se analizan a continuación “el Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP), las erradicaciones de campamentos en Santiago, y el desplazamiento de la familia Vega en Huechuraba” responde a la necesidad de ilustrar la diversidad de modalidades, actores involucrados y contextos en que se materializó esta práctica durante la dictadura.

Cada uno de estos casos permite abordar distintas dimensiones del desplazamiento forzado: el caso COFOMAP pone en evidencia el desarraigo colectivo de comunidades campesinas y mapuche en zonas rurales del sur; las erradicaciones de campamentos muestran cómo las políticas autoritarias de “ordenamiento urbano” se tradujeron en desplazamientos masivos y sistemáticos en zonas populares de Santiago; y el caso Vega, centrado en una familia específica, permite observar los efectos a nivel micro familiares de estas políticas represivas seguidas de un impacto territorial. En conjunto, los tres

casos permiten reconstruir el desplazamiento forzado como un patrón de violencia estatal estructural, y no como hechos aislados o accidentales, así como observar las dimensiones de las consecuencias del despojo territorial.

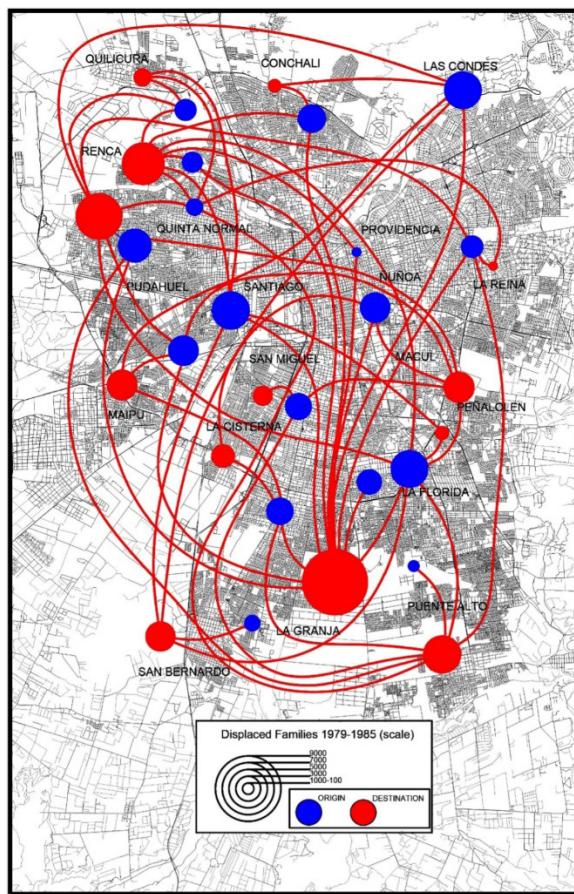
Estos casos y los diversos procesos de incidencia, activismo y litigio en los que han decantado no solo buscan justicia y reparación para las víctimas directas, sino que también intentan forzar un avance en el marco jurídico nacional, empujando la necesidad de reconocer y legislar sobre estos crímenes dentro de un contexto más amplio de justicia transicional.

A medida que estos avanzan en el sistema judicial y se convierten en focos de atención pública, comienzan a disputar el relato oficial y a interpelar al Estado desde la memoria y el derecho. Al poner de relieve la existencia de víctimas y sus impactos, las omisiones normativas y la necesidad urgente de ajustar la legislación chilena a los estándares internacionales, estos casos están presionando a las autoridades para que adopten medidas que reconozcan el desplazamiento forzado como una grave violación de derechos humanos. Además, estos procesos legales tienen el potencial de establecer precedentes importantes que podrían allanar el camino para la reparación integral de otras víctimas y contribuir al fortalecimiento del Estado de derecho en Chile, al tiempo que se aborda una de las deudas más persistentes de la dictadura en el ámbito de la justicia transicional.

3.1. Las Erradicaciones de Campamentos durante la Dictadura en Chile: Desplazamiento Forzado y generación de desigualdad

Entre 1976 y 1987, la dictadura civil-militar chilena llevó a cabo un vasto proceso de erradicación de poblaciones de escasos recursos en Santiago, con el objetivo de reubicar a miles de familias desde áreas urbanas céntricas hacia la periferia de la ciudad. Este proceso, enmarcado bajo la denominada “Operación Confraternidad”, fue presentado como un esfuerzo para mejorar las condiciones de vida de los más desposeídos, prometiendo viviendas dignas y mejores oportunidades. Sin embargo, la realidad fue muy diferente, y este movimiento masivo de personas resultó en uno de los episodios más significativos de desplazamiento forzado en la historia contemporánea de Chile.

Figura 1: Desplazamiento del gran Santiago



Fuente: Vergara Perucich, José Franciscio. 2018.

La erradicación tenía como objetivo principal la recuperación del derecho de propiedad privada en áreas urbanas de alta demanda, facilitando el desarrollo de proyectos inmobiliarios en terrenos previamente ocupados por campamentos y poblaciones populares. Este proceso no solo desarraigó a decenas de miles de personas de sus comunidades, sino que también transformó la estructura urbana de Santiago, segmentando la ciudad en comunas para ricos, clase media y pobres. Las familias desplazadas fueron enviadas a vivir en la periferia, en comunas como La Granja, San Bernardo y Puente Alto, donde fueron recibidas con promesas de viviendas que nunca se materializaron adecuadamente. En lugar de casas dignas, se encontraron con terrenos rurales apenas urbanizados, sin servicios básicos, transporte público ni acceso a oportunidades económicas (Palma Rojas 2020).

El impacto de este proceso de erradicación fue devastador para las comunidades afectadas. En el corto plazo, la desintegración de redes sociales y comunitarias, la pobreza y la exclusión fueron consecuencias inmediatas y tangibles. Las familias desplazadas perdieron no solo sus hogares, sino también el acceso a servicios esenciales y las oportunidades laborales que estaban más disponibles en las áreas céntricas. Estas condiciones forzaron a las personas a aceptar trabajos precarios, y muchas de ellas quedaron atrapadas en un ciclo de pobreza que afectó a generaciones futuras.

Este drama no puede entenderse sin considerar el papel de la organización social y las formas de resistencia que los pobladores desarrollaron tanto antes como durante el proceso de erradicación. Tal como ha documentado Vicente Espinoza (1988), los procesos de ocupación de terrenos y la formación de comunidades populares durante las décadas previas fueron formas activas de construcción de ciudadanía desde abajo. Mario Garcés (2002, 2021) ha mostrado que desde los primeros años de la dictadura estas comunidades enfrentaron la represión no como sujetos pasivos, sino movilizando redes de asociación, solidaridad, organización barrial y acciones colectivas que desafiaron el intento del régimen por desarticular el tejido social popular inspirados en el compromiso con diversas temáticas de significación popular, entre ellas; la subsistencia. Estas experiencias permiten comprender no solo el impacto destructivo del desplazamiento forzado, sino también la agencia de quienes lo vivieron.

Investigaciones recientes han examinado los efectos a largo plazo del desplazamiento forzado en las personas que fueron reubicadas durante este período. Un estudio realizado por Fernanda Rojas-Ampuero (2022), que analiza los efectos socioeconómicos en personas desplazadas entre 1979 y 1985, proporciona evidencia contundente de las consecuencias negativas persistentes del desplazamiento. Según Rojas-Ampuero, los niños que fueron desplazados con sus familias ganaron, en promedio, un 10% menos que aquellos que no fueron desplazados a lo largo de su ciclo de vida. Este impacto en los ingresos no está relacionado con una menor tasa de empleo, sino con la precariedad de los trabajos disponibles: los niños desplazados tenían más probabilidades de trabajar en empleos temporales y sin contrato formal.

Además, el estudio de Rojas-Ampuero reveló que el desplazamiento forzado también afectó negativamente el nivel educativo de los niños. Un niño desplazado perdió, en promedio, 0,5 años de educación y tuvo un 12% menos de probabilidades de graduarse de la escuela secundaria en comparación con un niño que no fue desplazado (Rojas-Ampuero 2022). Estas cifras ilustran cómo el desplazamiento forzado no solo desarraigó a las familias en el sentido físico, sino que también interrumpió su desarrollo educativo y laboral, limitando severamente sus oportunidades futuras.

Los efectos del desplazamiento forzado no se limitaron al ámbito socioeconómico. En términos de salud, los adultos desplazados enfrentaron un riesgo significativamente mayor de mortalidad temprana. Tanto hombres como mujeres desplazados tenían un 25% más de probabilidades de morir dentro de los 35 años posteriores a la erradicación, en comparación con aquellos que no fueron desplazados (Rojas-Ampuero 2022). Este aumento en la mortalidad se concentró principalmente en

la primera década después de la intervención, y en gran parte se atribuyó a las pobres condiciones de vida en las nuevas ubicaciones. Para las mujeres, la falta de acceso a servicios de salud en las áreas a las que fueron trasladadas fue un factor determinante en su mayor tasa de mortalidad, mientras que para los hombres, la baja calidad de los empleos disponibles en estos nuevos entornos jugó un papel crucial (Rojas-Ampuero 2022).

La política de erradicaciones no solo afectó a las familias desplazadas a nivel individual, sino que también transformó la estructura socioespacial de Santiago de manera profunda y duradera (Leyton Robinson 2015). Al reubicar a las familias en la periferia, la dictadura civil-militar promovió la segregación espacial y social, creando comunas con poblaciones homogéneas en términos socioeconómicos. Las comunas periféricas a las que fueron enviados los desplazados se convirtieron en áreas de alta concentración de pobreza, con escasos servicios públicos y poca conectividad con el resto de la ciudad. Este proceso no fue accidental; estaba en línea con una estrategia deliberada para segmentar el mercado de suelo urbano, relegando a los sectores populares a áreas marginales mientras se liberaban terrenos valiosos en el centro de la ciudad para el desarrollo inmobiliario y otros intereses económicos (Smart & Burgos 2018).

La segregación espacial, resultado directo de las erradicaciones, ha tenido implicaciones a largo plazo para las dinámicas sociales y la cohesión urbana en Santiago. Las comunas periféricas se convirtieron en “zonas de sacrificio”, donde la falta de infraestructura adecuada, servicios básicos y oportunidades laborales perpetuó el ciclo de pobreza. La concentración de familias pobres en estas áreas también facilitó la estigmatización social de sus habitantes, quienes a menudo fueron vistos como “marginales” y “problemáticos” por las élites urbanas y las autoridades gubernamentales. Este estigma ha tenido consecuencias profundas, limitando las posibilidades de movilidad social y reforzando las barreras que separan a los diferentes sectores socioeconómicos de la ciudad.

A pesar de los intentos de la dictadura por desarticular las organizaciones comunitarias y romper los lazos sociales que unían a las familias desplazadas, estas comunidades demostraron una notable capacidad de resistencia. En muchos casos, los desplazados comenzaron a reorganizarse en sus nuevas ubicaciones, recreando identidades colectivas en torno a la experiencia compartida de desarraigo y lucha por la supervivencia en un entorno hostil. La investigación realizada en lugares como la Villa Estrecho de Magallanes, en La Pintana, muestra cómo, a pesar de la marginación y las condiciones adversas, los pobladores lograron reconstituir formas de organización comunitaria, manteniendo vivas las redes de solidaridad que habían desarrollado en sus antiguos campamentos (Palma Rojas 2020).

Estas nuevas formas de organización fueron cruciales no solo para mejorar las condiciones materiales de vida en las áreas de relocalización, sino también para preservar un sentido de identidad y dignidad colectiva frente a las políticas represivas de la dictadura. La recreación de identidades colectivas en estos nuevos entornos también permitió a los pobladores resistir la marginación social a la que fueron sometidos, construyendo una narrativa compartida de lucha y resistencia que continúa hasta hoy.

Los procesos de erradicación de campamentos durante la dictadura chilena representan un claro ejemplo de desplazamiento forzado, con impactos profundos y duraderos en las comunidades afectadas. Sin embargo, a pesar de la magnitud de estos crímenes, el marco legal chileno ha sido insuficiente para abordar las violaciones de derechos humanos cometidas en este contexto. La falta de reconocimiento y reparación para las víctimas de estas políticas refleja una de las muchas omisiones en el proceso de justicia transicional en Chile.

Los casos de erradicación que ahora comienzan a ser visibilizados, como el de la Villa Estrecho de Magallanes, no solo buscan justicia para las víctimas directas, sino que también desafían el marco jurídico existente, presionando por una evolución normativa que esté a la altura de los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Reconocer el desplazamiento forzado como un crimen de lesa humanidad, y abordar sus consecuencias a través de políticas integrales de reparación y garantía de no repetición, es fundamental para cerrar una de las heridas más persistentes dejadas por la dictadura civil-militar en Chile.

Este reconocimiento no solo es crucial para las víctimas, sino que también es necesario para avanzar hacia una justicia transicional que sea realmente inclusiva y que contemple todas las formas de violencia estatal, incluidas aquellas que, como el desplazamiento forzado, han sido históricamente invisibilizadas. Incorporar estas memorias e investigaciones sobre la organización popular y la resistencia de los pobladores no solo fortalece la comprensión histórica del fenómeno, sino que a su vez permite construir marcos de justicia transicional más sensibles a la experiencia vivida de las comunidades desplazadas. La historiografía crítica en este ámbito constituye un insumo esencial para no reducir a las víctimas a un rol pasivo y reconocer su capacidad de agencia frente al desplazamiento forzado.

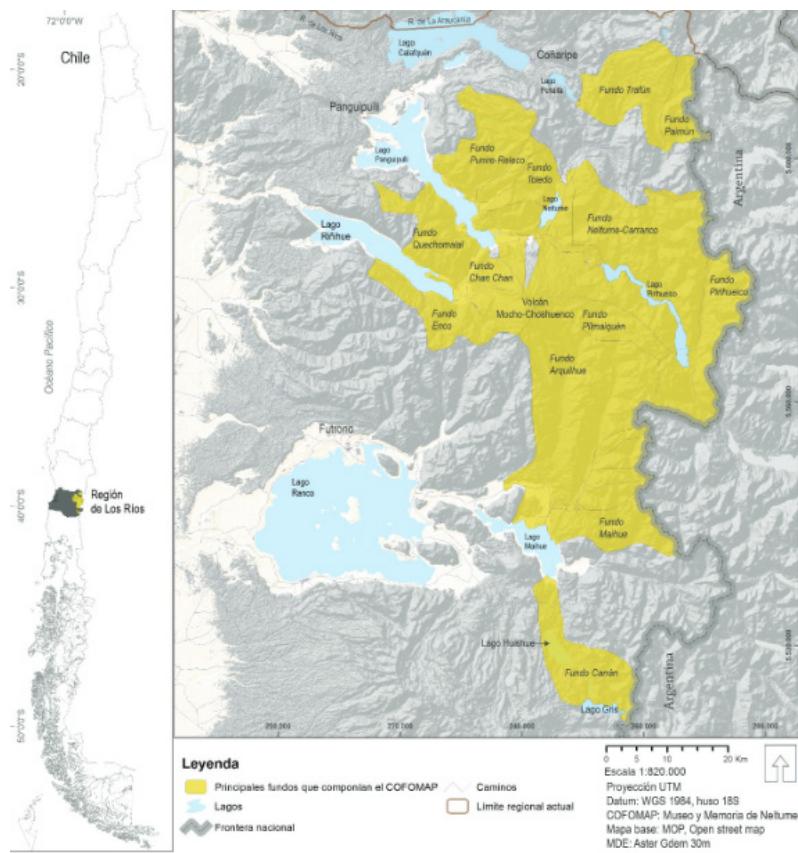
3.2. El Caso del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP): Desplazamiento Forzado y Privatización en la Dictadura Chilena

El caso del COFOMAP fue seleccionado por representar una experiencia estructural de desplazamiento forzado asociada no solo a la represión política, sino también a un proceso sistemático de despojo territorial mediante políticas de privatización. A diferencia del caso de Santiago, este involucra zonas rurales, población trabajadora organizada, y una vinculación directa entre represión, expulsión y neoliberalización del territorio. Como tal, permite examinar cómo el desplazamiento operó como una estrategia convergente entre violencia estatal y reforma económica, con efectos que se extienden hasta el presente.

El COFOMAP es uno de los casos más emblemáticos de desplazamiento forzado durante la dictadura civil-militar en Chile. Esta empresa estatal fue creada en 1971, en el contexto del gobierno de la Unidad Popular, mediante la expropiación de 21 grandes fundos en la precordillera de la actual Región de Los Ríos, abarcando una extensión de aproximadamente 400 mil hectáreas. En este territorio, que cubría las comunas de Futrono, Panguipulli, Lago Ranco y Los Lagos, llegaron a vivir cerca de 20 mil

personas, la mayoría de las cuales eran trabajadores madereros y sus familias (Alfaro Monsalve 2016; Barrena Ruiz et al. 2016; Galilea et al. 1972; Mancilla Ivaca & Silva Hidalgo 2021).

Figura 2: Emplazamiento de los predios del COFOMAP



Fuente: Barrena Ruiz J., Hernando Arrese M. y Rojas Marchini F. 2016, p. 473–484.

Con el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, los terrenos del COFOMAP fueron ocupados rápidamente por fuerzas militares bajo la excusa de que en la zona existían grupos terroristas (Barrena Ruiz et al. 2016). Esta acusación, basada en la doctrina del “enemigo interno”, sirvió como justificación para una brutal represión dirigida contra los trabajadores y sus familias, muchos de los cuales habían sido activos en las organizaciones sociales y políticas de la época, especialmente en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). La zona del COFOMAP fue especialmente reprimida por el ejército golpista, siendo allanados todos los predios y caseríos ubicados dentro del área.

Existen aproximadamente 87 casos de violación a los derechos humanos con resultado de muerte o desaparición en la provincia de Valdivia, de los cuales 71 ocurrieron durante los tres meses posteriores al golpe de Estado. De esas personas, 44 desempeñaron labores en los sectores de Trafún, Neltume y Arquihue al interior del COFOMAP (Barrena Ruiz et al. 2016). La represión incluyó asesinatos, torturas, desapariciones y la instalación de un clima de terror que obligó a muchas personas a huir de sus hogares en busca de refugio en otras partes del país (Mancilla Ivaca & Silva Hidalgo 2021; Silva Hidalgo 2021).

El impacto de esta represión traspasó la violencia directa y se instaló en la vida cotidiana de las personas. Los trabajadores y sus familias fueron sometidos a constantes hostigamientos, restricciones de movimiento y otras formas de persecución que hicieron imposible continuar con sus vidas de manera normal. Aquellos que no fueron ejecutados o desaparecidos se enfrentaron a la desintegración de sus comunidades, siendo finalmente desalojados de sus tierras y obligados a buscar refugio en campamentos provisionales, con familiares o amigos, o en zonas urbanas alejadas, donde la precariedad era la norma (Alfaro Monsalve 2016; Silva Hidalgo 2021).

El desplazamiento forzado no fue un efecto colateral de la represión, sino parte de una estrategia más amplia de reconfiguración territorial y económica del país. Simultáneamente con la represión política, la dictadura civil-militar implementó una política económica neoliberal que buscó desmantelar las estructuras productivas estatales creadas durante el gobierno de la Unidad Popular. El COFOMAP, como otros proyectos estatales, fue sistemáticamente desmantelado y privatizado. La dictadura justificó estas medidas bajo el pretexto de restablecer el orden capitalista y promover el desarrollo económico a través de la propiedad privada y la inversión extranjera (Bohoslavsky et al. 2021; Mancilla Ivaca y Silva Hidalgo 2021).

El proceso de privatización del COFOMAP fue parte de una estrategia más amplia que incluía la reprivatización de empresas estatales y la devolución de tierras expropiadas durante la reforma agraria (Bohoslavsky et al. 2021). Entre 1985 y 1989, la dictadura utilizó mecanismos como la venta directa y la licitación para transferir estas tierras y empresas a manos privadas, a menudo a precios muy por debajo de su valor real, beneficiando a un pequeño grupo de élites económicas cercanas al régimen. La administración de COFOMAP, bajo la dirección de Julio Ponce Lerou, yerno de Pinochet, se encargó de vender y rematar gran parte de los terrenos del complejo, dejando a los antiguos trabajadores y sus familias sin medios de subsistencia ni acceso a sus hogares ancestrales (Mancilla Ivaca y Silva Hidalgo 2021).

El desplazamiento forzado de las comunidades del COFOMAP tuvo consecuencias devastadoras a largo plazo. La diáspora resultante fragmentó a las comunidades y las condenó a la pobreza y la marginación en las nuevas localidades a las que fueron obligadas a trasladarse. Estas áreas, que la dictadura denominó “villorrios agrícolas”, en realidad se convirtieron en campamentos temporales para mano de obra barata, donde los antiguos trabajadores forestales se vieron obligados a aceptar empleos precarios y mal remunerados (Alfaro Monsalve 2016; Silva Hidalgo 2021). El desarraigo y

la pérdida de la tierra no solo significaron una pérdida económica, sino también un golpe profundo a la identidad y la cohesión social de estas comunidades. Las relaciones sociales que se habían construido en torno al trabajo colectivo y la vida comunitaria en los fundos se desintegraron, y las familias se encontraron luchando por sobrevivir en un entorno nuevo y hostil, sin el apoyo de las redes comunitarias que habían sido su sustento durante generaciones (Silva Hidalgo 2021).

Uno de los aspectos más problemáticos del desplazamiento forzado en el COFOMAP es su falta de reconocimiento en los informes oficiales de verdad y reconciliación en Chile. Aunque el Informe Rettig y otros documentos oficiales abordaron las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, el desplazamiento forzado de comunidades enteras como las del COFOMAP fue en gran medida ignorado. Este vacío en los informes de verdad ha contribuido a la invisibilización de estas violaciones de derechos humanos y ha impedido que las víctimas reciban la reparación y el reconocimiento que merecen. Sin embargo, como ya adelantamos, en el Tomo I del Informe Rettig se menciona brevemente el desplazamiento de personas en el sur de Chile, específicamente en la provincia de Valdivia, que incluye el área del COFOMAP. A pesar de este reconocimiento limitado, no se han implementado medidas significativas para abordar el impacto del desplazamiento forzado en estas comunidades, ni se ha incluido este tipo de violación en los programas de reparación estatales.

A pesar de la represión y el desplazamiento, las comunidades del COFOMAP han mostrado una notable capacidad de resistencia. En las décadas posteriores a la dictadura, los antiguos habitantes del complejo han comenzado a organizarse para reclamar sus derechos y denunciar el desplazamiento forzado que sufrieron. Estas comunidades han trabajado para preservar la memoria colectiva de su experiencia, utilizando el recuerdo de su vida en el COFOMAP como una herramienta para exigir justicia y el reconocimiento de sus derechos sobre las tierras que les fueron arrebatadas (Mancilla Ivaca y Silva Hidalgo 2021; Silva Hidalgo 2021). Este proceso de resistencia se ha manifestado en diversas formas, desde la recuperación simbólica de espacios en los antiguos fundos hasta la participación en movimientos sociales más amplios que luchan contra la desigualdad y la injusticia en Chile. La memoria colectiva de la vida en el COFOMAP y el despojo sufrido ha sido un elemento central en estas luchas, proporcionando un marco de referencia para las demandas actuales de estas comunidades.

El caso del COFOMAP es un recordatorio poderoso de los impactos duraderos del desplazamiento forzado y de la necesidad de abordar estos crímenes en el marco de la justicia transicional en Chile. A pesar de los intentos de la dictadura por borrar la memoria de estas comunidades y de la falta de reconocimiento oficial, la resistencia de los antiguos habitantes del COFOMAP continúa desafiando el olvido y exigiendo justicia. Su historia permite articular el desplazamiento forzado con la dimensión estructural del neoliberalismo autoritario, revelando cómo la represión y la privatización operaron como mecanismos sinérgicos de transformación social. Para que Chile pueda avanzar hacia una reconciliación verdadera, es esencial que el desplazamiento forzado sea reconocido como una violación grave de derechos humanos y que las víctimas reciban la reparación que merecen. El legado del COFOMAP y las luchas actuales de sus antiguos habitantes nos recuerdan que la memoria y la justicia son fundamentales para la construcción de un futuro más equitativo y democrático en el país.

3.3. Caso de la Familia Vega: Despojo de Tierras y Urbanización Bajo la Dictadura de Pinochet

El caso de la familia Vega representa un ejemplo emblemático de despojo de tierras durante la dictadura de Augusto Pinochet, vinculado a los procesos de urbanización y neoliberalización del suelo en Chile. Este caso resulta paradigmático para ilustrar cómo la dictadura transformó el marco de la reforma agraria en una herramienta de desposesión, orientada al beneficio de sectores privados afines al régimen, modus operandi que le permitió a la dictadura reconfigurar el territorio, cambiar el valor de suelo, y crear una nueva clase burguesa, configurando una arista de la política económica del régimen, que permanece inalterable y sus víctimas olvidadas. A modo de contexto es preciso mencionar que la dictadura civil-militar de Pinochet no siempre tuvo por objeto la expansión del radio urbano. De hecho, en las primeras actas de la Junta en 1973 se menciona expresamente que debía “detenerse el crecimiento horizontal de los grandes centros urbanos, con el fin de evitar el empleo de terrenos esencialmente agrícolas en viviendas”. Sin embargo, en 1976 se genera un cambio radical en esta formulación en la actualización y readecuación de los planes intercomunales metropolitanos de Santiago, Valparaíso y Concepción, buscando el crecimiento y expansión urbana en estas ciudades (Ver Figura 3).

Este viraje urbanístico no fue aislado, sino que respondió a un cambio estructural en el modelo económico impulsado por la dictadura, que articuló reformas territoriales con la lógica de las privatizaciones. La economía chilena bajo el régimen de Pinochet se desarrolló en tres etapas principales: primero, la restauración del capitalismo (1973-1975); luego, la implementación de una revolución neoliberal (1976-1981); y finalmente, la regulación financiera y la promoción de exportaciones (1983-1989). A partir de estas distintas fases económicas, se generaron diversos marcos jurídicos para privatizar empresas estatales o devolver a manos privadas aquellas que habían sido intervenidas durante el gobierno de la Unidad Popular. En la primera fase, enfocada en el “restablecimiento del capitalismo”, la dictadura se esforzó por devolver las empresas que habían sido requisadas o intervenidas bajo el gobierno de Allende (1970-1973). Posteriormente, tras la crisis de 1981, y en el contexto de la regulación financiera y el fomento de exportaciones, el régimen de Pinochet impulsó la “reprivatización” de empresas, especialmente del sector financiero, que representaban el 60% de las colocaciones del sistema financiero y aproximadamente el 68% de los fondos del Sistema de Fondos de Pensiones (AFP) (Smart 2019).

Figura 3: Cambio de visión en la expansión urbana de la dictadura civil-militar

1974 - Junta de Gobierno contra expansión urbana	
	Debe detenerse el crecimiento horizontal de los grandes centros urbanos, con el fin de evitar el empleo de terrenos esencialmente agrícolas en viviendas.
	Consecuente con lo dicho, el Estado en la construcción aumentará la densidad habitacional. La construcción en altura, de hasta 4 pisos, puede ser la solución adecuada para la vivienda de interés social.
La solución del déficit habitacional debe comprender siempre el equipamiento comunitario. Ello significa contar con los servicios que requiere la comunidad, tales como escuelas, centros de actividad comercial, asistencia médica, culto, recreación, etc.	
1979 - Junta de gobierno a favor de la expansión urbana	
Actualización y readecuación de los planes intercomunales metropolitanos	
Esta actividad forma parte de las tareas tendientes a implementar la Política Nacional de Desarrollo Urbano.	
Tiene como propósito el readecuar las estructuras de las Areas Metropolitanas (Santiago, Valparaíso y Concepción) a los planteamientos de esa política; canalizar racionalmente las presiones de crecimiento y expansión urbana y generar un mercado de suelo urbano eficiente.	
La aprobación definitiva del Plan Intercomunal de Santiago se estima para fines del presente mes y para octubre de 1979, la correspondiente a los Planes Intercomunales de Valparaíso y Concepción.	

Fuente: Peritaje Francisco Vergara, Evaluación de impacto Urbanístico y Económico del Despojo del Predio “El Guanaco Alto y R. Aguirre Luco” en el pericentro norte del Gran Santiago.

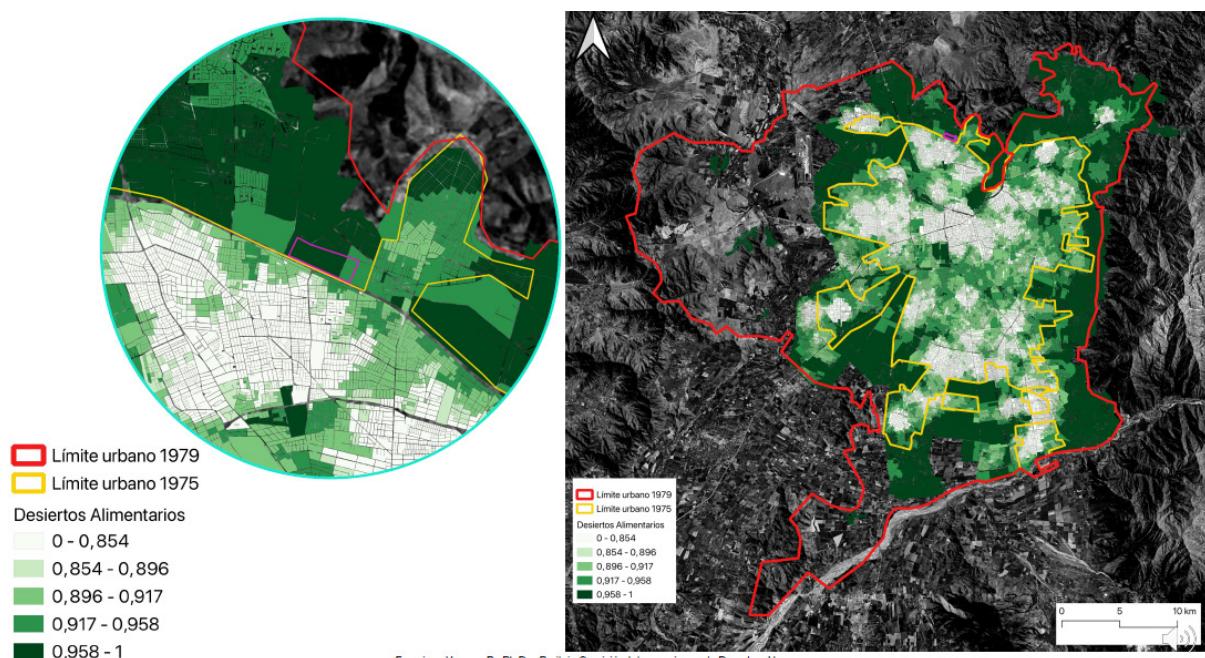
El terreno en cuestión, ubicado en lo que hoy es la comuna de Huechuraba, creada por la dictadura en 1981, fue adquirido por la familia Vega Bas en la década de los sesenta, década en la familia experimentó dos procesos de expropiación, apropiadamente indemnizadas y que beneficiaron a los trabajadores del propio terreno. En 1972, durante el gobierno de Salvador Allende, se acordó un nuevo proceso de expropiación del terreno bajo la reforma agraria, con el propósito de redistribuir la tierra. Sin embargo, esta expropiación nunca se completó de manera formal, debido al golpe de Estado. La familia Vega Bas nunca recibió la indemnización correspondiente, ni se formalizó la transferencia de la propiedad en los registros oficiales.

La dictadura de Pinochet implementó una contrarreforma agraria, revirtiendo muchas de las expropiaciones realizadas bajo la administración de Allende. En el caso del terreno de la familia Vega, en lugar de devolvérselo a sus propietarios originales o de completar la expropiación según lo previsto, la dictadura utilizó un decreto ley de 1975 para consolidar la propiedad estatal y, posteriormente,

privatizar el terreno en favor de intereses privados cercanos al régimen, configurándose el despojo. Este proceso fue parte de una política más amplia de la dictadura, que consistía en reconfigurar el uso del suelo urbano y agrícola para servir a los intereses de un nuevo mercado de suelo urbano (Vergara-Perucich y Boano 2021).

El terreno de la familia Vega, originalmente destinado a la agricultura, se convirtió en un espacio de alta demanda urbana debido a su proximidad a la expansión del límite urbano de Santiago en 1979, lo que incrementó su valor de manera exponencial (ver figura 4). El Decreto 420 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en 1979 expandió significativamente el límite urbano de Santiago, incluyendo el terreno de la familia Vega dentro de esta nueva área urbana. Este cambio incrementó el valor del terreno de manera drástica, de apenas 10 centavos de dólar por metro cuadrado en la década de 1970 a 3.72 dólares en la década de 1980, reflejando un aumento del 3.685%. Esta revalorización del terreno benefició a las élites económicas cercanas al régimen, que pudieron adquirir estas tierras a precios muy bajos antes de la expansión urbana.

Figura 4: Expansión del límite urbano de Santiago



Fuente: Peritaje Francisco Vergara, Evaluación de impacto Urbanístico y Económico del Despojo del Predio “El Guanaco Alto y R. Aguirre Luco” en el pericentro norte del Gran Santiago.

La urbanización de este terreno despojado no cumplió con el rol social que se esperaba de los procesos de reforma agraria. A pesar de la alta revalorización, el terreno se utilizó principalmente para fines comerciales e industriales, como automotoras y distribuidores de servicios, sin ninguna infraestructura social significativa como viviendas, escuelas o centros de salud. Este proceso derivó en una urbanización funcional a la lógica del capital, pero desconectada de las necesidades sociales de la comunidad. El estudio de impacto urbanístico y económico presentado por el Dr. José Francisco Vergara-Perucich ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2024 mostró que el cambio en los límites urbanos y la reconfiguración del terreno benefició únicamente a los especuladores inmobiliarios. Mientras tanto, la familia Vega y las comunidades aledañas quedaron relegadas a la pobreza (CIDH - 14 - CH - Caso 14.950 José Miguel Vega Bas y otros (992) 2024). El despojo no solo implicó una pérdida patrimonial directa, sino que también significó la interrupción de proyectos familiares y comunitarios, afectando gravemente la cohesión social y económica.

A lo largo de los años, la familia intentó recuperar su propiedad y recibir una compensación justa, pero los tribunales chilenos, siguiendo el Decreto Ley 1283 de 1975, fallaron en su contra. Este fallo reflejó la continua vigencia de las leyes dictatoriales en la democracia post-1990 y la falta de un verdadero control de constitucionalidad y convencionalidad por parte del sistema judicial. El Estado chileno no ha logrado acreditar ni que la supuesta expropiación se inscribió oportunamente ni que se realizó algún pago a las víctimas. De hecho, la propiedad fue vendida a actores privados, quienes se beneficiaron enormemente del incremento en su valor. En la actualidad, el caso se encuentra en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La familia ha presentado evidencia sobre la injusticia y el despojo que han sufrido, haciendo hincapié en la falta de compensación y en cómo el Estado chileno ha legitimado el despojo mediante la aplicación de leyes dictatoriales. En la audiencia de 2024, la CIDH tuvo la oportunidad de abordar la dimensión económica del plan criminal de la dictadura y sus impactos duraderos en la familia Vega (CIDH - 14 - CH - Caso 14.950 José Miguel Vega Bas y otros (992) 2024).

Este caso ofrece una ventana para examinar cómo las políticas dictatoriales han dejado un legado normativo vigente hasta el presente, que impide reparar adecuadamente las injusticias estructurales del pasado e identificar a los grupos beneficiados. En el marco de la justicia transicional, este caso revela los límites de los mecanismos actuales para abordar el despojo económico y territorial, así como el rol que ha jugado el Estado chileno en perpetuar estas injusticias. El caso de la familia Vega es representativo de un fenómeno más amplio en Chile, donde muchas otras familias y comunidades fueron desplazadas o pseudo expropiadas bajo pretextos legales que favorecían la creación de un nuevo mercado inmobiliario urbano, exacerbando las desigualdades sociales y económicas.

4. Tipologías del despojo durante la Dictadura

Siguiendo la teoría de David Harvey sobre la “acumulación por desposesión”, podemos ver en estos casos una continuidad del modelo capitalista que se afianzó durante la dictadura (Harvey 1982, 2007). La dictadura chilena, en particular, no solo utilizó la violencia y el autoritarismo para consolidar su

poder político, sino que también se valió de mecanismos tenidos de falsa legalidad para reconfigurar el control sobre los recursos productivos, la tierra y los espacios urbanos, consolidando un nuevo modelo económico neoliberal. A pesar de los fines específicos de cada despojo, hay un hilo común: la transformación de la propiedad privada en favor de nuevas élites cercanas al régimen, utilizando la fuerza coercitiva y la legalización de estos actos a través de normativas que amparaban el despojo.

En todos los casos mencionados, el uso de la coerción fue fundamental. El Estado chileno utilizó tanto la violencia física como la violencia simbólica y jurídica para realizar los despojos. En el sur de Chile (COFOMAP), por ejemplo, la expulsión de comunidades involucró violencia física, represión militar y desplazamientos forzados. De forma similar, en el caso Vega Bas, el Estado utilizó y utiliza decretos y normativas dictatoriales para consolidar un despojo que nunca se formalizó legalmente. La privación de recursos e información, y la negativa a reconocer los derechos de las víctimas, son formas de violencia indirecta que consolidaron estos procesos.

Además, en todos estos casos, la dictadura civil-militar utilizó marcos legales para formalizar las acciones de despojo, como el Decreto Ley 1283 en el caso Vega Bas, los decretos que permitían la reubicación forzada de los campamentos urbanos, y los contratos y concesiones forestales en el sur. A través de la legalización del despojo, la dictadura logró legitimar las acciones de desposesión, consolidando la privatización de recursos y tierras bajo un marco autoritario.

A pesar de estos puntos en común, los tres casos también son ilustrativos de ciertas diferencias en las formas de generación de desplazamiento forzado en el Chile dictatorial. El caso de COFOMAP en el sur de Chile ilustra un despojo que responde principalmente a intereses económicos en torno a la explotación de recursos naturales, en este caso, la industria forestal y posteriormente la industria del turismo. Este despojo afectó principalmente a las comunidades mapuche y campesinas, quienes fueron desplazadas de sus tierras ancestrales para permitir la expansión y consolidación de las élites en el territorio. El objetivo principal fue la privatización de tierras, pero también se articuló como un dispositivo de represión política y de neutralización de la organización comunitaria, particularmente en zonas donde el MIR tenía presencia.

Este proceso, vinculado a la acumulación por desposesión, permitió que grandes conglomerados forestales y turísticos expandieran su control sobre los recursos madereros a costa de las comunidades indígenas y campesinas. El despojo en COFOMAP responde a una lógica extractivista, donde el uso del suelo y los recursos naturales se supedita a la maximización de ganancias a través de la explotación del medio ambiente.

No obstante, este tipo de despojo no se reduce exclusivamente a factores económicos. También estuvo motivado por un objetivo eminentemente político, que buscaba desbaratar la organización de izquierda en la región, particularmente del MIR, que tenía una presencia activa entre los trabajadores forestales y campesinos. La represión sistemática, que incluyó el desplazamiento forzado de comunidades enteras, la detención y ejecución de militantes del MIR, fue parte de un plan más amplio

para erradicar la influencia política de la izquierda revolucionaria en esta zona. De este modo, el desplazamiento no solo facilitó la explotación económica de los recursos, sino que también contribuyó a la reconfiguración del poder político y social en el sur de Chile, eliminando el potencial de resistencia y organización comunitaria en torno a proyectos de justicia social y redistribución de la tierra. Este tipo de despojo tiene consecuencias ecológicas y sociales duraderas, dado que las comunidades afectadas fueron privadas de su principal medio de subsistencia (la tierra) y, a su vez, los ecosistemas fueron degradados por la explotación intensiva. Asimismo, la represión política debilitó las redes sociales y la capacidad organizativa de las comunidades, lo que agravó su vulnerabilidad frente a la explotación económica y consolidó el control de las élites sobre el territorio.

Por su parte, el despojo en los campamentos urbanos responde a un objetivo diferente: la reconfiguración del territorio urbano para consolidar un modelo de desarrollo neoliberal en las ciudades. A diferencia de COFOMAP, que estaba centrado en la explotación de recursos rurales, los despojos urbanos estaban orientados a la reorganización urbana para el mercado inmobiliario. Los campamentos que surgieron en los márgenes de las ciudades fueron desmantelados bajo el pretexto de la modernización y el orden social. Las poblaciones vulnerables fueron desalojadas forzosamente y reubicadas en periferias urbanas, sin acceso a los servicios básicos, mientras que los terrenos vacíos se revalorizaban para su desarrollo inmobiliario y comercial. Estas acciones también atentaron contra el tejido social previamente construido, erosionando redes comunitarias y formas de resistencia popular. El despojo en los campamentos urbanos implicó también la disolución de las redes comunitarias que se habían consolidado durante el gobierno de la Unidad Popular. Este tipo de despojo no solo privó a las personas de sus viviendas, sino también de su capital social y de su sentido de pertenencia, exacerbando las desigualdades sociales y la fragmentación urbana.

El caso de la familia Vega Bas presenta características que lo diferencian tanto de los despojos rurales como de los urbanos en campamentos, aunque comparte elementos con ambos. Este ilustra un proceso en el cual el terreno rural fue transformado en suelo urbano para alimentar un mercado inmobiliario especulativo. A diferencia de COFOMAP, este despojo no fue para la explotación forestal o turística, sino para generar una revalorización especulativa del suelo. El terreno de la familia Vega Bas se revalorizó significativamente tras la expansión del límite urbano de Santiago. Este despojo tiene como objetivo la concentración de capital urbano en manos de la nueva élite económica cercana al régimen, quienes se beneficiaron de la privatización del suelo urbano mediante decretos y reformas legales. En este proceso, se observa además la desnaturalización del propósito social de la expropiación. A diferencia de los despojos en los campamentos, que se justificaron -criminalmente- bajo la lógica del orden y la modernización urbana, el caso Vega Bas representa una desnaturalización del propósito social de la expropiación. El terreno expropiado originalmente bajo el marco de la reforma agraria fue privatizado sin cumplir con los objetivos de redistribución agraria ni de interés público, mostrando una clara violación a los derechos de propiedad y justicia.

288 Cabe notar que, en los tres casos analizados, el desplazamiento forzado no solo operó como una consecuencia indirecta del modelo, sino como una herramienta deliberada de reconfiguración del

territorio en clave autoritaria y neoliberal. Podemos teorizar que los despojos durante la dictadura de Pinochet siguen patrones que combinan tanto lógicas extractivistas como especulativas, todas ellas bajo la premisa de consolidar el capital y reconfigurar el territorio en función de los intereses de la élite económica cercana al régimen. Aunque los objetivos varían entre la explotación de recursos naturales, la revalorización del suelo urbano y la modernización de las ciudades, todos estos procesos comparten una fuerte base coercitiva, que se apoyó en la legalización del despojo y el uso de la violencia institucional.

5. Conclusiones

El desplazamiento forzado durante la dictadura militar en Chile (1973-1990) representa una de las facetas más oscuras y menos reconocidas de las violaciones de derechos humanos perpetradas en ese periodo. Este fenómeno no solo afectó a miles de personas, sino que también tuvo consecuencias profundas y duraderas en la estructura socioeconómica del país. A pesar de su magnitud, el desplazamiento forzado ha sido ampliamente invisibilizado en los discursos oficiales y en los mecanismos de justicia transicional en Chile, incluso ausente de las comisiones de verdad, su perpetración no fue analizada ni ponderada para la calificación de las víctimas. Los casos emblemáticos de COFOMAP, las erradicaciones de campamentos en Santiago, y el despojo de tierras de la familia Vega en Huechuraba ilustran diferentes aspectos de este fenómeno y demuestran cómo la dictadura utilizó el desplazamiento forzado como una herramienta de control social y reconfiguración económica.

Desde una perspectiva de derecho internacional, el desplazamiento forzado es una grave violación de derechos humanos, reconocida como tal en múltiples instrumentos normativos. Entre estos destacan los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Principios Deng), los Principios Pinheiro sobre restitución, y los Principios Van Boven-Bassiouni sobre el derecho a un recurso y a la reparación, todos los cuales enfatizan la responsabilidad del Estado frente a las víctimas y la necesidad de garantizar restitución, compensación y garantías de no repetición. Sin embargo, en el contexto de la justicia transicional, el desplazamiento forzado ha enfrentado desafíos particulares para ser visibilizado y reconocido como una violación autónoma. En muchos casos, como en Chile, la justicia transicional ha centrado su atención en crímenes de sangre, mientras que el desplazamiento forzado ha quedado relegado a un segundo plano, tanto en términos de reconocimiento como de reparación.

El marco normativo internacional proporciona una base sólida para abordar el desplazamiento forzado dentro de los procesos de justicia transicional. Este marco no solo reconoce el derecho de las víctimas a la reparación y a la restitución de sus tierras y propiedades, sino que también enfatiza la importancia de las garantías de no repetición. Sin embargo, la implementación de estos principios en el contexto chileno ha sido limitada, y las víctimas de desplazamiento forzado durante la dictadura han quedado en gran medida desprotegidas e invisibilizadas.

Los casos estudiados en este análisis muestran cómo el desplazamiento forzado fue una estrategia deliberada del régimen militar para controlar el territorio, reprimir la oposición y favorecer intereses económicos específicos. El caso de las erradicaciones de campamentos en Santiago es un ejemplo claro de cómo el desplazamiento forzado fue utilizado para transformar la estructura urbana de la ciudad, segmentando la población según criterios socioeconómicos y relegando a los sectores más vulnerables a la periferia. Este proceso no solo desarraigó a decenas de miles de personas, sino que también perpetuó la pobreza y la exclusión social en las áreas a las que fueron trasladadas.

El caso del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli (COFOMAP) es igualmente significativo, ya que muestra cómo el desplazamiento forzado estuvo vinculado a la privatización de recursos y tierras durante la dictadura. La represión violenta contra los trabajadores madereros y sus familias, seguida del desmantelamiento y privatización del complejo, tuvo un impacto devastador en las comunidades locales, que fueron desplazadas y condenadas a la pobreza y la marginación. Este destaca la intersección entre la represión política y la reconfiguración económica promovida por la dictadura.

El despojo de tierras de la familia Vega en Huechuraba ilustra cómo la dictadura utilizó la expropiación y la urbanización como mecanismos para beneficiar a las élites económicas cercanas al régimen. La falta de reconocimiento y compensación justa para la familia Vega, y el uso del terreno para fines comerciales que no beneficiaron a la comunidad, son ejemplos de las injusticias perpetradas bajo el régimen de Pinochet. Este caso subraya la necesidad de una revisión crítica de las políticas de urbanización y expropiación durante la dictadura, así como de una reparación efectiva para las víctimas.

Los ejemplos presentados en este análisis demuestran que el desplazamiento forzado durante la dictadura chilena fue un fenómeno complejo y multifacético, con consecuencias duraderas para las víctimas y la sociedad en su conjunto. Sin embargo, a pesar de la gravedad de estos crímenes, el marco normativo chileno no ha sido adecuado para abordarlos de manera efectiva. La falta de reconocimiento y reparación para las víctimas de desplazamiento forzado refleja una de las muchas omisiones en el proceso de justicia transicional en Chile.

Para avanzar hacia una verdadera justicia transicional, es esencial que el desplazamiento forzado sea reconocido como una grave violación de derechos humanos en Chile, y que las víctimas reciban la reparación que merecen. Esto incluye no solo la restitución de tierras y propiedades, sino también medidas integrales que aborden las consecuencias socioeconómicas, educativas y de salud que han sufrido las víctimas. Además, es crucial que se implementen garantías de no repetición, para asegurar que estos crímenes no vuelvan a ocurrir en el futuro.

El desplazamiento forzado en Chile es un recordatorio de las profundas heridas dejadas por la dictadura militar, y de la necesidad de construir una memoria histórica que incluya todas las formas de violencia estatal. La resistencia de las comunidades afectadas, que continúan luchando por el reconocimiento y la justicia, es un testimonio del poder de la memoria y de la importancia de enfrentar estos crímenes para construir un futuro más equitativo y democrático en Chile.

El desplazamiento forzado durante la dictadura de Pinochet es un capítulo oscuro y doloroso de la historia chilena que aún requiere un abordaje integral en el marco de la justicia transicional. Los casos de COFOMAP, las erradicaciones en Santiago y el despojo de tierras de la familia Vega son ejemplos de cómo este fenómeno ha afectado profundamente a las víctimas, con consecuencias que persisten hasta el día de hoy. Para avanzar hacia una verdadera reconciliación y justicia en Chile, es imprescindible que estos crímenes sean reconocidos y que las víctimas reciban la reparación que merecen. La memoria y la justicia son fundamentales para construir un futuro más justo y equitativo en Chile.

Bibliografía

- Alfaro Monsalve, K. 2016. "Acumulación por desposesión en chile: El caso del complejo forestal y maderero panguipulli en el sur de chile (1973-1990)". *Historia* 396 6 (2). Instituto de Historia: 229–255.
- Barrena Ruiz, J., Hernando Arrese, M. y Rojas Marchini, F. 2016. "Antecedentes históricos sobre el Complejo Forestal y Maderero Panguipulli, provincia de Valdivia, Centro-sur de Chile". *Bosque (Valdivia)* 37 (3). Universidad Austral de Chile: 473–484.
- Bohoslavsky J. P., Fernández K. & Smart, S. 2021. *Pinochet's Economic Accomplices: An Unequal Country by Force*. Rowman & Littlefield.
- Bradley, M. 2012. Displacement, transitional justice and reconciliation: Assumptions, challenges and lessons. Forced Migration Policy Briefing. Available at: <https://primarysources.brillonline.com/browse/human-rights-documents-online/forced-migration-policy-briefing-9-displacement-transitional-justice-and-reconciliation;hrdhrd31810237> (accessed 19 August 2024).
- Buck, K. G. 2017. "Displacement and dispossession: redefining forced displacement and identifying when forced displacement becomes pillage under international humanitarian law". *Journal of International Humanitarian Action* 2 (1). Springer Science and Business Media LLC.
- CIDH - 14 - CH - Caso 14.950 José Miguel Vega Bas y otros (992) 2024. Available at: <https://www.youtube.com/watch?v=y0kiwEu8pIE> (accessed 10 September 2024).
- Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. 1991. Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Tomo I.
- Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N°Civil-7418-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022
- Duthie, R. 2011. "Transitional Justice and Displacement". *International Journal of Transitional Justice* 5 (2): 241–261.
- _____. 2012. *Transitional Justice and Displacement*. Social Science Research Council.
- Espinoza, V. 1988. *Para una historia de los pobres de la ciudad*. Santiago: Ediciones SUR.
- Galilea, S., Leyton, J., Ordóñez, F. et al. 1972. "Agentes políticos y reestructuración del espacio y la producción en una región de Chile". *Revista EURE - Revista de Estudios Urbanos Regionales* 2 (4): 4.
- Garcés, M. 2002. *Tomando su sitio: el movimiento de pobladores de Santiago, 1957-1970*. Santiago: Lom Ediciones.
- _____. 2021. *Pan, trabajo, justicia y libertad. Las luchas de los pobladores en dictadura (1973-1990)*. Santiago: Lom Ediciones.
- Gómez-Isa, F. 2010. "La restitución de la tierra y la prevención del desplazamiento forzado en Colombia". *Estudios Socio-Jurídicos* 12 (2). Universidad del Rosario: 11–58.
- Harvey, D. 1982. *The Limits to Capital*. Oxford: Blackwell.
- _____. (2007). "Neoliberalism as Creative Destruction". *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science* 610 (1): 21–44.
- Landaeta Sepúlveda R., Alegria Licuime, L. y Delgado Torres, F. 2021. "El "desplazamiento forzado" como política urbana en Chile (1973-1984)". *DU & P: revista de diseño urbano y paisaje* (40). Centro de estudios arquitectónicos, urbanísticos y del paisaje (CEAUP): 32–40.
- Ley N.º 5233 sobre la Compensación de Daños Resultantes del Terrorismo y la Lucha contra el Terrorismo, 17 de julio de 2004,
- Leyton Robinson, C. L. 2015. "Geopolítica y ciudad gueto: Erradicaciones eugenésicas en la Dictadura Militar. Santiago de Chile 1973 -1990". In: *Bulevar de los Pobres: Racismo Científico, higiene y eugenésica en Chile e Iberoamérica, siglos XIX y XX*. Santiago: Ocho Libros.
- Lira, E. 2016. "Reflections on Rehabilitation as a Form of Reparation in Chile after Pinochet's Dictatorship". *International Human Rights Law Review* 5 (2): 194–216.
- Lira, E. y Loveman, B. 2023. "Políticas de reparación para campesinos y obreros agrícolas «exonerados de la tierra en Chile». *Anuario de Derechos Humanos* 19 (2.2): 181–201.
- Mancilla Ivaca N y Silva Hidalgo, R. 2021. *Despojo territorial y memorias colectivas de comunidades del Cofomap en la precordillera de la región de Los Ríos, Chile*. Epub ahead of print 2021.

- Muñoz, P., Delgado, A., Reyes, R. et al. 2022. *Iniciativa de Norma Convencional Constituyente - Justicia frente al Desplazamiento Forzado*.
- Palma Rojas, C. S. P. 2020. Erradicación de Pobladores y Recomposición Identitaria: El Caso De La Villa Estrecho De Magallanes (Santiago De Chile). *Ciudadanías. Revista De Políticas Sociales Urbanas* 4.
- Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas (1998) Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>
- Roch, M. P. 1995. "Forced Displacement in the Former Yugoslavia: A Crime Under International Law?" *Dickinson Journal of International Law* 14.
- Rojas-Ampuero, F. 2022. *Sent Away: The Long-Term Effects of Slum Clearance on Children and Families*. University of California, Los Angeles. Available at: <https://escholarship.org/content/qt89x1n4k0/qt89x1n4k0.pdf> (accessed 10 September 2024).
- Silva Hidalgo, R. 2021. "Relaciones sociales y desplazamiento forzado en el fundo Puñir-Releco. De las prácticas paternalistas a la imposición neoliberal en la cordillera valdiviana, 1947-1994". *Revista de Historia (Concepción)* 2 (28): 294-333.
- Smart, S. 2019. "Privatización y represión: dos caras de la misma moneda". In: Bohoslavsky, J. P., Fernandez, K., y Smart Sebastian (Eds.), *Complicidad económica con la dictadura chilena. Un país desigual a la fuerza*. Santiago: Lom Ediciones.
- Smart, S. y Burgos, V. 2018. "Chilean housing policy: a pendant human rights perspective". *Journal of Property, Planning and Environmental Law* 10 (3). Emerald Publishing Limited: 187-201.
- Solomon, A. 2009. "Justice, Accountability, and the Protection of Displaced Persons". In: *Annual Course on Forced Migration Mahanirban Calcutta Research Group*, Calcutta.
- Teitel, R. G. 2017. "Transitional Justice Genealogy". In: Jamieson, R. (Ed.) *The Criminology of War*. 1st ed. Routledge, pp. 489-514. Available at: <https://www.taylorfrancis.com/books/9781351545358/chapters/10.4324/9781315086859-25> (accessed 27 June 2024).
- Torres, F. E. 2019. "El desplazamiento forzado en los intersticios de la justicia transicional: oportunidades y riesgos". *Revista de Estudios Sociales* (69): 28-40.
- Vergara-Perucich, F. y Boano, C. 2021. "The big bang of neoliberal urbanism: The Gigantomachy of Santiago's urban development". *Environment and Planning C: Politics and Space* 39 (1). SAGE Publications Ltd STM: 184-203.
- Vergara Perucich, José Franciscio. 2018. *Towards a theory of urban design under neoliberalism: the Urban Revolution as methodology*. Doctoral thesis (Ph.D), UCL (University College London). Basado en Irene Molina. 1986. *El Programa de Erradicación de Campamentos en la Región Metropolitana de Santiago (1979-1984): Implicancias Socioeconómicas y Espaciales*. Tesis de Geografía UC.
- Willms, J. 2009. "Without order, anything goes? The prohibition of forced displacement in non-international armed conflict". *International Review of the Red Cross* 91 (875): 547-565.